

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-14270/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2020, don José Benjumea Benjumea, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz, solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública y autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

La documentación presentada en la Delegación del Gobierno en Cádiz se remitió a la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, para la obtención de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el solicitante presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz modificación del proyecto para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera. La documentación presentada se remitió de igual manera a la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, el 5 de julio de 2021.

TERCERO.- La entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, el 26 de mayo de 2022, tras la emisión de un Dictamen Ambiental Desfavorable el 10 de abril de 2021, dicta informe por el que se resuelve la terminación del procedimiento con el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”.

CUARTO.- Con fecha de 16 de junio de 2022, la Delegación del Gobierno en Cádiz, dicta resolución mediante la cual se deniega a la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para la implantación de generación energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), ordenando el archivo del expediente.

Es notificada a la titular del proyecto el día 29 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2022, don Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., presenta recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el antecedente de hecho anterior, en la que aduce cuantas alegaciones considera procedentes en defensa de su derecho.

SEXTO.- Habida cuenta de que gran parte de las alegaciones se refieren exclusivamente a la tramitación del procedimiento ambiental, se dio traslado del recurso a la entonces Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, a efectos de que, conforme establece el artículo 32.7 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, se pronunciara sobre esta clase de argumentaciones de la parte recurrente.

Con fecha 25 de agosto de 2022, se emite el informe, el cual conforme al artículo 32.7 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, tiene carácter vinculante, quedando incorporado al expediente junto con el informe emitido por la Delegación del Gobierno en Cádiz, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas remite a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Cádiz, para la Resolución del Recurso de alzada expuesto en el Antecedente de Hecho QUINTO, una solicitud de aclaración sobre el expediente AAU/CA/009/21 donde se expresa: “Una vez analizado el expediente de la autorización ambiental unificada que obra en esta Consejería se constata que, si bien existe un informe de compatibilidad ambiental, de 14 de septiembre de 2021, y un Dictamen Ambiental que resuelve de manera desfavorable el proyecto propuesto por la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., encontramos una propuesta de informe, así como el informe sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I” en donde se resuelve el archivo de las actuaciones.

(...) A la vista de todo lo expuesto se solicita aclaración sobre el motivo de resolver el archivo del expediente y de no resolver informando desfavorablemente el proyecto, una vez que se determina en la misma resolución que es compatible conforme al artículo 18 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto”.

Como resultado de dicha solicitud, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, el 14 de febrero de 2025, nos remite la aclaración solicitada, señalando tanto que se revocó el anterior informe vinculante, se retrayó el procedimiento al momento previo a dictarse el informe vinculante y se emitió un nuevo informe vinculante, de fecha 13 de febrero de 2025.

OCTAVO.- Con fecha 19 de febrero de 2025 el Consejero de Industria, Energía y Minas, resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, de 16 de junio de 2022, por la que se pone fin al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica de alta tensión “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, debiéndose de retrotraer el procedimiento al momento anterior a dictarse la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

Como consecuencia del Informe emitido de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 13 de febrero de 2025 en el que se informa “NO OTORGAR la Autorización Ambiental Unificada solicitada por PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U., para el proyecto de instalación “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SANTA MARÍA I”, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, motivado en evaluación de impacto ambiental desfavorable por afectación a la biodiversidad”, esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA a PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA I, S.L.U. para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA I”, en el término municipal de Jerez de la Frontera, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 8.074

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CADIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION Y DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA INSTALACION ELECTRICADE ALTA TENSION. EXPEDIENTE: AT-14271/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2020, don José Benjumea Benjumea, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz, solicitud de autorización

administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública y autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

La documentación presentada en la Delegación del Gobierno en Cádiz se remitió a la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, para la obtención de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el solicitante presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz modificación del proyecto para la planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera. La documentación presentada se remitió de igual manera a la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, el 5 de julio de 2021.

TERCERO.- La entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, el 26 de mayo de 2022, tras la emisión de un Dictamen Ambiental Desfavorable el 10 de abril de 2021, dicta informe por el que se resuelve la terminación del procedimiento con el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”.

CUARTO.- Con fecha de 16 de junio de 2022, la Delegación del Gobierno en Cádiz, dicta resolución mediante la cual se deniega a la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para la implantación de generación energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), ordenando el archivo del expediente.

Es notificada a la titular del proyecto el día 29 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2022, don Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., presenta recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el antecedente de hecho anterior, en la que aduce cuantas alegaciones considera procedentes en defensa de su derecho.

SEXTO.- Habida cuenta de que gran parte de las alegaciones se refieren exclusivamente a la tramitación del procedimiento ambiental, se dio traslado del recurso a la entonces Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, a efectos de que, conforme establece el artículo 32.7 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, se pronunciara sobre esta clase de argumentaciones de la parte recurrente.

Con fecha 25 de agosto de 2022, se emite el informe, el cual conforme al artículo 32.7 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, tiene carácter vinculante, quedando incorporado al expediente junto con el informe emitido por la Delegación del Gobierno en Cádiz, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas remite a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Cádiz, para la Resolución del Recurso de alzada expuesto en el Antecedente de Hecho QUINTO, una solicitud de aclaración sobre el expediente AAU/CA/010/21 donde se expresa: “Una vez analizado el expediente de la autorización ambiental unificada que obra en esta Consejería se constata que, si bien existe un informe de compatibilidad ambiental, de 14 de septiembre de 2021, y un Dictamen Ambiental que resuelve de manera desfavorable el proyecto propuesto por la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., encontramos una propuesta de informe, así como el informe sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II” en donde se resuelve el archivo de las actuaciones.

(...) A la vista de todo lo expuesto se solicita aclaración sobre el motivo de resolver el archivo del expediente y de no resolver informando desfavorablemente el proyecto, una vez que se determina en la misma resolución que es compatible conforme al artículo 18 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto”.

Como resultado de dicha solicitud, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, el 14 de febrero de 2025, nos remite la aclaración solicitada, señalando tanto que se revocó el anterior informe vinculante, se retrotrajo el procedimiento al momento previo a dictarse el informe vinculante y se emitió un nuevo informe vinculante, de fecha 13 de febrero de 2025.

OCTAVO.- Con fecha 19 de febrero de 2025 el Consejero de Industria, Energía y Minas, resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la mercantil PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, de 16 de junio de 2022, por la que se pone fin al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica de alta tensión “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, debiéndose de retrotraer el procedimiento al momento anterior a dictarse la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial

provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas .

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

Como consecuencia del Informe emitido de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 13 de febrero de 2025 en el que se informa “NO OTORGAR la Autorización Ambiental Unificada solicitada por PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U., para el proyecto de instalación “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SANTA MARÍA II”, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, motivado en evaluación de impacto ambiental desfavorable por afección a la biodiversidad”, esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA a PUERTO DE SANTA MARÍA ENERGÍA II, S.L.U. para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica “FV PUERTO DE SANTA MARÍA II”, en el término municipal de Jerez de la Frontera, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 8.255

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO BUENAVISTA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDP RENOVABLES ESPAÑA SL
- Domicilio: Plaza del Fresno, 2 – C.P. 33007 Oviedo (Asturias)
- Términos municipales afectados: Barbate (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante infraestructura eólica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES “PARQUE EÓLICO BUENAVISTA”:
Aerogenerador

Modelo:	A300 DESA
Altura de buje:	30 metros (a la nacelle). Pala de 15,5m.
Potencia:	300 kW

El parque eólico Buenavista ubicado en Cádiz está compuesto por 26 aerogeneradores A300 de potencia activa de generación de 300 KW, con una potencia total instalada en la planta de 7.800 kW y 8 centros de transformación con las siguientes características:

- 5 Unidades de S = 1250KVA, 20000/660 V

· 3 Unidades de S = 1600KVA, 20000/660 V.

La línea de evacuación tiene una longitud de 4.548 m que conecta a la subestación de Vejer. Esta línea tiene conductor de Aluminio de 400 mm2 de sección.

El transformador de la subestación de Vejer es de 15 MVA, 66/20 KV.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e

individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Doce de enero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA

EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO																	
DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN (OCUPACIÓN)											
						AEROGENERADOR			(2)	(3)	VIAL m2	ZANJA m2	(4)	(5)			
Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	(1)	DNI / NIF	Nº	VUELO m2									
1	BARBATE	11007A00400002	004	00002	1130	E11565108	9, 10	570	162	294	43	168		13			
2	BARBATE	11007A00400005	004	00005	8164	E72304355	17, 18	745	162	175	2008	380					
3	BARBATE	11007A00400008	004	00008	1593	E11565108	20	276	81	154	304	45					
4	BARBATE	11007A00400009	004	00009	1594	31406553F 34045805D	21, 22										
						31406632V											
						31215764A 31192549H											
						31406554P 75803385P											
						37652202Y											
						37360680D											
						40958412N 36503204L											
					1592	2507713T 31640414G	23										
						75803776P											
						37652202Y											
						37360680D											
						40958412N 36503204L											
						2507713T 31640414G											
5	BARBATE	11007A00400010	004	00010	1596	52303257S	24, 25, 26	1129	243	401	1100	144		13			

(1) Nº FINCA REGISTRAL (2) CIMENTACIÓN m2 (3) PLATAFORMA m2 (4) SUBESTACIÓN (5) CENTRO TRANSFORMACIÓN.

Nº 10.410

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16296/25.

Visto el expediente AT-16296/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Población de San Carlos
- Término municipal afectado: SAN FERNANDO
- Finalidad: Ampliación del refuerzo de la red

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

NUEVA POSICIÓN SALIDA DE LÍNEA 66 KV SUBESTACIÓN "CORTADURA"

Coordenadas: UTM (X): 751852,83 m E UTM (Y): 4040625,03 m N Zona: ETRS 89 29 S

Posición de 66kV

Tipo: interior convencional

Esquema: simple barra

Alcance: 1 posición de salida de línea de 66kV, constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras (existente).
- 1 seccionador tripolar de barra sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 transformadores de tensión 66.000.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 66kV objeto de este proyecto. La subestación será telemantada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Actuaciones necesarias adicionales:

- Ampliación de remota.
- Desplazamiento de la batería de condensadores 3, afectada por la subida en fachada de los conductores de 36/66kV de la línea "Cortadura".
- Desplazamiento del Rectificador Vcc de la sala de control para dejar espacio al nuevo bastidor de protecciones de la anterior línea.
- Tendido y conexionado de la nueva línea por el interior del recinto de la subestación.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de enero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. **MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.** Firmado. **Nº 13.564**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16222/25

Visto el expediente AT-16222/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE, S.L.U.
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CARRIL HIJUELA DE LA MIRLA
- Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REUBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN BRENES Nº 0051 Y REESTRUCTURACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN

Coordenadas UTM (ETRS89), Huso 29.

Desmantelamiento del centro de transformación de obra Brenes n.º 0051 (160 kVA) existente en parcela privada, para instalar un nuevo centro de transformación prefabricado Brenes n.º 0051 (400 kVA) en su sustitución, en la misma finca catastral pero ubicado en el vial de acceso con el fin de poner a disposición de la compañía distribuidora el acceso al centro de transformación desde la vía pública sin tener que entrar en la propiedad privada. Se reutilizarán las celdas existentes para el nuevo centro de transformación, modelo RM6 3IQ (3L+1P).

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	CT BRENES N.º 0051 ACTUAL (existente a desmantelar)	HIJUELADELAMIRLAPARCELAPRIVADA X: 760891,00 Y: 4022511,00	INTERIOR AISLADODEOBRA	20.000/400	3L+1P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 160
2	CTBRENESN.º0051PROYECTADO	HIJUELADELAMIRLADOMINIOPRIVADO X: 760927,50 Y: 4022599,15	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/400	3L+1P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 400

Para ello se hará una reestructuración de red de media tensión, mediante retranqueo y desmantelamiento de los tramos correspondientes de acuerdo con la nueva ubicación del centro de transformación.

Tramo 1.
Comienza en el C.T. Lorent N.º 0066 con destino al punto ID 4 nuevo C.T. Brenes N.º 0051, pasando por el punto ID 2, en dicho punto se realizará un empalme con una nueva línea subterránea proyectada que ira del punto ID 2 al ID 4 pasando por el punto ID 3. Desde el punto ID 2 hasta el punto ID 3, se utilizará la canalización existente, desde el punto ID 3 hasta el punto ID 4 será proyectada una nueva canalización. Canalización formada por 4 tubos de 200 mm.

Tramo 2.
Comienza en el C.T. Verón N.º 0073 con destino al punto ID 4 nuevo C.T. Brenes N.º 0051, pasando por el punto ID 2, en dicho punto se realizará un empalme con la línea existente que viene del C.T. Rincón Juan Arias N.º 0053. En el punto ID 3 se realizará una conexión con una nueva línea proyectada subterránea que ira del punto ID 3 al ID 4, también se proyectará una nueva canalización. Canalización formada por 4 tubos de 200 mm.

Tramo 3.
Comienza en el C.T. Rincón Juan Arias N.º 0053 con destino al punto ID 4 nuevo C.T. Brenes N.º 0051, pasando por el punto ID 3, en dicho punto se realizará un empalme con una nueva línea subterránea proyectada que ira del punto ID 3 al ID 4, también se proyectará una nueva canalización. Canalización formada por 4 tubos de 200 mm.

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	(EXISTENTE)	CT LORENT N° 0066 X: 760522,00 Y: 4022178,00	ID 2 ARQUETA A1 EXISTENTE X: 760845,00 Y: 4022516,00	Subterránea	20	0,61082	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
2	(NUEVA)	ID2 ARQUETA A1 EXISTENTE X: 760845,00 Y: 4022516,00	ID4 NUEVO C.T. BRENES N°0053 X: 760927,50 Y: 4022599,15	Subterránea	20	0,134	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
3	(EXISTENTE)	CT VERÓN N° 0073 X: 760732,40 Y: 4022190,39	ID 2 ARQUETA A1 EXISTENTE X: 760845,00 Y: 4022516,00	Subterránea	20	0,40382	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
4	(EXISTENTE)	ID 2 ARQUETA A1 EXISTENTE X: 760845,00 Y: 4022516,00	ID 3 ARQUETA A2 EXISTENTE X: 760922,84 Y: 4022605,16	Subterránea	20	0,126	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
5	(NUEVA)	ID 3 ARQUETA A2 EXISTENTE X: 760922,84 Y: 4022605,16	ID4 NUEVO C.T. BRENES N°0053 X: 760927,50 Y: 4022599,15	Subterránea	20	0,008	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
6	(EXISTENTE)	CT RINCÓN JUAN ARIAS N° 0053 X: 761626,00 Y: 4022545,00	ID 3 ARQUETA A2 EXISTENTE X: 760922,84 Y: 4022605,16	Subterránea	20	0,73041	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25
7	(NUEVA)	ID 3 ARQUETA A2 EXISTENTE X: 760922,84 Y: 4022605,16	ID4 NUEVO C.T. BRENES N°0053 X: 760927,50 Y: 4022599,15	Subterránea	20	0,008	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al+H25

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- “Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se da alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.
- En la solicitud de autorización de explotación deberán indicar expresamente si la aparataje instalada contiene o no gases fluorados que se encuentren dentro de las prohibiciones establecidas, y en su caso la excepción a la que se acogen”.
- El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cuatro de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 18.119**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFH TAHUNA”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PARQUE EÓLICO TAHUNA SL

Domicilio: C/ Ribera de Loira, N.º 28, Bloque Engie, 28042 Madrid

Términos municipal afectado: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “PSFH TAHUNA” de 15,63 MW de potencia instalada y 17,69 MW de potencia pico(AT-16216/25) en hibridación con el “PE TAHUNA” de 20 MW (AT-4392/98) ya existente

Generador Fotovoltaico

- 28.992 módulos fotovoltaicos bifaciales de 610 Wp instalados en estructura soporte dotada de seguimiento solar a 1 eje norte-sur, con giro este-oeste +/- 60° de acero galvanizado, con configuración 2V16 y 2V32
- 906 strings de 32 módulos
- 4 centros de potencia , con un transformador de 0,66/20 KV
- 3 inversores de 4.200 KVA /(a 40°C) 1 inversor de 3150 kVA (a 40°C)

Red interna Media Tensión

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductor de 20 kV Al RHZ1 12/20 KV, que une los centros de transformación (CT) con el Centro de Seccionamiento (CS)

- CT1 – CT2 :	3x1x240 mm ²	L= 602 m
- CT2- CT3 :	3x1x400 mm ²	L= 620 m
- CT3-CT4 :	3X1X630 mm ²	L= 280 m
- CT4-CS:	3X2X400 mm ²	L= 282 m

Infraestructura de Evacuación**Centro de Seccionamiento**

Estará compuesto por una caseta prefabricada tipo PFU 4 que albergará:

- Una celda para instalar PSFV Tahuna y una celda hacia PSFV Tahuna
- Dos celdas de reserva, una de medida y una de protección
- Un armario de medida y facturación

Línea soterrada de 20 kV desde CS “TAHUNA” hasta el SET “LOS SIGLOS” 66/20 KV

- Tipo: Línea eléctrica subterránea.
- Tensión: 20 KV
- Longitud: 2.464 m
- Tipo Conductor: Al RHZ1 12/20 kV 3X2X400 mm²
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 2

Adecuación de SET “LOS SIGLOS” 20/66KV

Se reformará el SET “LOS SIGLOS” 20/66 KV para la hibridación de manera que quedará con la siguiente constitución:

- Parque de 20 kV: Instalación interior blindada con envolvente metálica de simple barra , aislamiento para 24 KV en SF6, 2 posiciones de línea para el parque eólico TAHUNA y 2 posiciones de línea para el parque eólico ZORRERAS, 1 celda para el transformador, 1 celda para PSFV HIBRIDACIÓN Tahuna y 1 celda para PSFV HIBRIDACIÓN Zorreras
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Aveintisiete de enero de dos mil veintiséis. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 19.086

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 21 enero de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 25VP0279

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 25VP0279 con la denominación: “INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN 1,5 KVP” el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz promovido por

ZORRILLA FORESTAL, S.L. , NIF: B56575723 , del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1128,15 m²

- Vía/s pecuaria/s afectada/s:

11008001 CORDEL REAL DE BBOTAFUEGOS AL JARAMILLO

11008002 CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA

11008006 CORDEL DEL JARAMILLO A TARIFA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al

público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A veintuno de enero de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. (Firmado electrónicamente). **Nº 19.683**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BDNS(Identif.):887892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887892>) CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Igualdad (Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad), para el 2026, destinada a asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro se regirá por las bases reguladoras que con carácter general se aplican a los procedimientos de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas en su Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el BOP de Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004, y su modificación en el BOP de Cádiz núm. 30, de 14 de febrero de 2006), y por esta convocatoria pública. Para lo no previsto en las mismas, se será de aplicación: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO, FINALIDAD, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

Concretamente, debe tratarse de proyectos con los que se contribuya a avanzar en alguna de las siguientes temáticas:

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.

La atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

La prevención de la LGTBIfobia.

Para el cumplimiento del objeto de esta convocatoria se han establecido las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos presentados por asociaciones y federaciones de mujeres de la provincia de Cádiz.
- Línea 2: Proyectos presentados por asociaciones LGTBI de la provincia de Cádiz.
- Línea 3: Proyectos presentados por otras asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad. No serán subvencionables proyectos que no incorporen el enfoque de género, que serán excluidos por esta causa.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración responsable disponible en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

La subvención se otorga por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecido para cada línea.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es de quinientos veinte mil euros (520.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2026.

El importe máximo que se podrá subvencionar por proyecto en cada línea es el siguiente:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Cuantía máxima subvencionable
Línea 1: Proyectos presentados por asociaciones y federaciones de mujeres	81 231L 48000	20.000,00 €
Línea 2: Proyectos presentados por asociaciones LGTBI	81 231L 48000	10.000,00 €
Línea 3: Proyectos presentados por otras asociaciones sin ánimo de lucro	81 231L 48000	5.000,00 €

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener su domicilio social en la provincia de Cádiz.

Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.

Incluir expresamente en sus Estatutos fines que persigan: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género o la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

No podrán obtener la condición de beneficiarias: Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento.

Las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tengan iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.

Las entidades que hayan sido sancionadas en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción impuesta.

Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

La acreditación por parte de la entidad solicitante de no estar en las situaciones descritas en la relación anterior deberá realizarse mediante declaración responsable efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

4.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.

Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

Hacer constar en cualquier acto público, documentación o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios), que está subvencionado por el Servicio de Igualdad de la Diputación Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional del mismo descargable en: https://www.8ipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf

Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podcasts, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.

Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.

Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación en políticas de igualdad entre mujeres y hombres, políticas para la prevención de la violencia de género o políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.

Velar por que entre sus miembros no haya personas condenadas por los siguientes delitos: violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual o violencia basada en la LGTBI fobia por sentencia firme, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción o la pena impuesta.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención durante el plazo de ejecución.

Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en el punto decimosegundo de esta convocatoria.

5. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Deben utilizar el certificado digital de la entidad o el de su representante legal, en cuyo caso tendrá que acreditar dicha representación.

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

Solicitud de subvención disponible en la Sede Electrónica. Se cumplimenta directamente desde la propia Sede, no se firma.

Declaración responsable también disponible en la Sede Electrónica. Hay que descargarla, firmarla y subirla a la Sede firmada.

Proyecto que se pretende desarrollar (extensión máxima: 10 páginas). Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal de las actividades y presupuesto detallado.

Acreditación de la pertenencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales) mediante certificado o declaración responsable.

Acreditación de la formación en políticas de igualdad entre mujeres y hombres, políticas para la prevención de la violencia de género o políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI de las personas que vayan a ejecutar las actuaciones de los proyectos subvencionados.

Estatutos vigentes de la entidad. Las asociaciones que pertenezcan al Consejo Provincial de Igualdad o las que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz no tienen que presentarlos. Tampoco están obligadas a presentarlos las entidades que ejerzan su derecho a no presentarlos, si ya lo hicieron en anteriores convocatorias del Servicio de Igualdad.

En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante legal de la entidad, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).

Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Una vez revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz el listado de entidades admitidas por haber presentado toda la documentación de manera correcta, así como aquellas que quedan excluidas provisionalmente por apreciarse defectos en su solicitud.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, mediante la publicación mencionada en el párrafo anterior, se requerirá a las entidades que deban subsanar, concediéndose un plazo de 10 días para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en el punto quinto.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el plazo de ejecución que establece esta convocatoria. Y se considerará gasto realizado el

que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.

Gastos derivados de la subcontratación de las actividades subvencionadas, siendo el porcentaje autorizado el 100% del importe subvencionado; se deberá acreditar en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Material fungible para la realización de las actividades del proyecto. Siempre que sea posible, se anima a que se compre dicho material en comercios de la provincia.

Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles o promocionales).

Gastos de contratación de autobuses, si resultan estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

Gastos de restauración: solo se podrán imputar si resultan estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y con el límite del 10% del total de la cantidad concedida.

No son subvencionables:

Materiales inventariables o de inversión.

Gastos de combustible.

Gastos de teléfono.

Gastos de luz y agua.

Gastos de edición y publicación de manuales y libros.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto: 40% (hasta 40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género: hasta 10 puntos.

Uso del lenguaje no sexista en la redacción: hasta 10 puntos.

Consideración de la interseccionalidad en las actividades propuestas: hasta 10 puntos.

Impacto de género positivo previsible: hasta 10 puntos.

2. Calidad técnica del proyecto: 30% (hasta 30 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

Descripción de todos los contenidos del proyecto: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado: hasta 10 puntos.

Formación de las personas que vayan a ejecutar los proyectos en políticas de igualdad entre mujeres y hombres, políticas para la prevención de la violencia de género o políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI: hasta 10 puntos.

Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos.

3. Repercusión social del proyecto: 25% (hasta 25 puntos). Se valora: Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto desagregado por sexo: hasta 15 puntos. Si no se especifica este número, la valoración será 0.

Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial: hasta 5 puntos.

Singularidad del proyecto en su localidad: hasta 5 puntos.

4. Pertenencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales) y a órganos de participación de las Administraciones Públicas en relación con la igualdad entre mujeres y hombres: 5% (hasta 5 puntos).

Teniendo en cuenta estos criterios, la puntuación máxima que se puede conceder por proyecto es 100. Además, los proyectos que sean valorados con puntuaciones inferiores a 40 quedarán excluidos y no tendrán derecho a percibir las subvenciones reguladas en esta convocatoria. Del mismo modo, la superación del baremo mínimo de 40 puntos no otorgará de forma automática derecho a recibir la subvención.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

9.2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto ocho de esta convocatoria. La puntuación obtenida, y no la cantidad solicitada, será la que determine el importe de la subvención a otorgar, según el siguiente criterio de reparto: la cantidad total de esta convocatoria se dividirá entre el sumatorio total de puntos asignados a las entidades presentadas, se obtiene así el valor monetario del punto. Y la cantidad que le corresponderá a cada entidad será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor monetario del punto.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad, e integrada por la Dirección del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad y una técnica del Servicio de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta Comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Servicio de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

9.3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

9.4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad, para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 3). En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando el importe de la subvención propuesta difiera del que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

9.5. Resolución definitiva

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz resuelve la concesión de las subvenciones. La resolución de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: www.dipucadiz.es/igualdad

9.6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación termina el 23 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar:

1. Cuenta justificativa que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 4), y que contendrá la siguiente información: una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; y una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse

fotos de carteles, de mensajes en redes sociales o similares, y de productos promocionales), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos de la ejecución de las actividades, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado. Debe presentarse esta documentación en un solo archivo.

4. Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

5. En el caso de que no justifique el total del importe concedido, debe devolver la cantidad que no haya gastado y presentar el comprobante bancario de la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz de dicha devolución.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el punto 4 de esta convocatoria.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez ingresada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el comprobante de la transferencia a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a seguir está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

17. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18. NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Paula Conesa Barón

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1	ENTIDAD INTERESADA
RAZÓN SOCIAL	NIF

2	PERSONA REPRESENTANTE (1)
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda a la sede y al contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.	
Correo electrónico	Teléfono móvil

4	PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA
Título del proyecto:	
Cantidad que solicita:	
Línea de actuación:	

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN (marcar lo que corresponda)
☐ Solicita el pago anticipado. ☐ No solicita el pago anticipado.	
Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:	
- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.	
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	

6	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
☐ ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS
Marque una de las dos opciones: ☐ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios. ☐ NO CONSIENTO, por lo que aporte certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

8	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención conforme al modelo que se presenta como anexo 2. . Estatutos vigentes de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones). En el caso de no encontrarse inscrita en dicho registro, se podrá solicitar su inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles). Si la entidad pertenece al Consejo Provincial de Igualdad no tiene que presentar los Estatutos ni acreditar su inscripción en el registro correspondiente. . En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. . Proyecto que se pretende desarrollar, de extensión máxima 10 páginas, que incluya: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal de las actividades y presupuesto detallado. . Acreditación de la pertenencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales). . Acreditación de la formación en políticas de igualdad entre mujeres y hombres, políticas para la prevención de la violencia de género o políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI de las personas que vayan a ejecutar las actuaciones de los proyectos subvencionados. . Datos bancarios para proceder al pago de la subvención En el caso de que la entidad no se encuentre dada de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles	

9	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La entidad solicitante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación en esta convocatoria. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. . Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiaria, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en el proyecto adjunto conforme a la normativa vigente.	

10	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

11	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (ÁREA GESTORA: SERVICIO DE IGUALDAD. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD).	

(1) Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la entidad: _____
NIF de la entidad: _____

DECLARA:

Primero. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Que no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Tercero. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Que no ha sido sancionada en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Quinto. Que se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Sexto. (Señalar la que corresponda):

☐ NO ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ SÍ ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Finalmente, queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado

ANEXO 3. ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la entidad: _____
NIF de la entidad: _____

☐ ACEPTA la subvención de _____ € con destino al proyecto denominado: (Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).

☐ ACEPTA y REFORMULA la subvención de _____ € con destino al proyecto:

(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.

☐ RENUNCIA a la subvención solicitada.

Firmado

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL 2026, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la entidad: _____
NIF de la entidad: _____

PRESENTA:

☐ Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse fotos de carteles, de mensajes en redes sociales o similares, y de productos promocionales), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos la ejecución de las actividades, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

☐ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003) que acrediten los gastos realizados, y los justificantes de haberlos abonado. Debe presentarse esa documentación en un solo archivo.

☐ Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

☐ Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: _____ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponde a gastos efectivamente realizados, que han sido empleados en su totalidad en el proyecto subvencionado, y es acorde a las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1. FACTURAS						
NIF	Nombre/ razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

2. GASTOS DE PERSONAL			
Nombre y apellidos	Mes	% imputado de la nómina	Importe de la nómina
TOTAL			

3. TOTAL: SUMA DE FACTURAS Y GASTOS DE PERSONAL	
TOTAL FACTURAS	
TOTAL GASTOS PERSONALES	
TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otras subvenciones o ingresos propios que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL	

Firmado
Cádiz, 12 de febrero de 2026. Paula Conesa Barón. Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Nº 24.239

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 19 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 14 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 41, de 3 de marzo de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo de 2 plazas de Ayudante/a de cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas se procedió por parte del Tribunal calificador a formular propuesta de formalización de contrato a la Presidencia de la Corporación mediante Edicto de fecha 7 de noviembre de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, de aquellas personas seleccionadas.

Cuarto.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que:

«La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento selectivo queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en la Bolsa de la especialidad actualmente vigente en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y teniendo en cuenta que

la Bolsa actualmente vigente 'Bolsa de trabajo de Ayudante/a de Cocina', no deriva de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.»

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

• Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

• Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Ayudante/a de Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 publicada en el BOP de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019.

• Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral fijo de dos plazas de Ayudante/a de cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, publicada en el BOP de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019, relativa a la Bolsa de Trabajo, establece que:

«La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento selectivo queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en la Bolsa de la especialidad actualmente vigente en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente 'Bolsa de trabajo de Ayudante/a de Cocina', no deriva de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.»

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que «Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.»

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que «Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.»

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que «Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta

de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.»

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente “Bolsa de trabajo Ayudante/a Cocina” no deriva de proceso selectivo de Oferta de Empleo Público, y además la totalidad de sus componentes han obtenido en esta Administración plaza en propiedad y en la misma categoría profesional, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo regulado por las correspondientes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes que no deriven de proceso selectivo, en caso de que existan, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente u otro procedimiento selectivo, hayan obtenido plaza en propiedad en esta misma categoría profesional, en cuyo caso quedan excluidos de la constitución de la presente bolsa de trabajo.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 11 de febrero de 2026, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público. La celebración de los citados sorteos fue objeto de publicación mediante Edictos insertados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- El orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Ayudante/a de cocina deriva de la ordenación del proceso selectivo indicado, conformada en primer lugar por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo correspondiente convocado para la selección de 2 plazas de Ayudante/a de cocina incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, con preferencia de quien haya aprobado mayor número de ejercicios, y posteriormente aquellas personas integrantes de la bolsa hasta ahora vigente de esta categoría profesional, que no deriva de proceso selectivo correspondiente a Oferta de Empleo Público.

Del mismo modo se excluyen en la composición de esta bolsa de trabajo, todas aquellas personas que hayan obtenido en esta categoría profesional, plaza en propiedad como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Ayudante/a de cocina” (Documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 2 plazas de Ayudante/a de cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, y por las personas integrantes de bolsa preexistente no procedente de proceso selectivo de OEP, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE/A DE COCINA

1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE/A DE COCINA. INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
1.	BLANCO FUERTES, HÉCTOR HUGO	8,55	9,50	5,90	23,95
2.	OVIEDO BERNAL, ÁNGEL MARÍA	9,25	10,00	4,30	23,55
3.	VALENZUELA GALVÁN, MARIA LORENA	8,45	6,40	6,85	21,70

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
4.	MILÁN SÁNCHEZ, ISABEL	8,00	8,05	5,35	21,40
5.	DELATORREDOMÍNGUEZ, FRANCISCO DE ASÍS	6,25	6,55	8,20	21,10
6.	SALADO REYES, ALICIA	8,35	7,65	4,50	20,50
7.	VALLE TORNAY, FRANCISCA	6,75	7,25	6,00	20,00
8.	HERRERA LOBATO, MARÍA	7,60	6,65	5,45	19,70
9.	RODRÍGUEZ GIL, JOSÉ	7,55	8,05	4,10	19,70
10.	CUEVAS REPETTO, ÁNGEL MANUEL	8,75	6,80	4,00	19,55
11.	LOZANO CAMACHO, ANA MARÍA	7,75	6,05	5,50	19,30
12.	HINIESTA ATIENZA, JUAN MANUEL	7,05	5,85	6,00	18,90
13.	MUÑOZ PETISME, SEBASTIÁN	8,35	6,40	4,00	18,75
14.	SALCEDO PÉREZ, JESÚS MARÍA	8,20	6,40	4,00	18,60
15.	OVIEDO BERNAL, ROSARIO	8,35	6,05	4,10	18,50
16.	ESQUIVEL NÚÑEZ, FRANCISCO *	7,50	7,00	4,00	18,50
17.	GONZÁLEZ GIRELA, ELISABET	7,55	6,25	4,65	18,45
18.	CHACARTEGUI SÁNCHEZ, JAIME FRANCISCO	7,55	6,55	4,10	18,20
19.	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	5,75	8,25	4,00	18,00
20.	GARCÍAPOLANCO, ANTONIO MANUEL	7,45	6,75	3,42	17,62
21.	CARLES GÓMEZ, MARÍA DOLORES	7,20	8,25	2,10	17,55
22.	RUÍZ ARAGÓN, FRANCISCO	7,15	6,30	4,00	17,45
23.	CONDE ILLESCAS, JESÚS	6,30	6,85	4,00	17,15
24.	RODRÍGUEZ DAMIÁN, ANA ISABEL	7,00	5,90	4,00	16,90
25.	TORRES PRIETO, MARGARITA	6,90	5,95	4,00	16,85
26.	SANJUÁN SÁNCHEZ, MARIA ROSARIO	7,45	5,30	4,00	16,75
27.	ESTRADA BRAVO, REGINA	7,35	5,05	4,35	16,75
28.	BERNAL BENÍTEZ, JOSÉ MARÍA	7,95	8,75	0,00	16,70
29.	HESLE GÁMEZ, JUAN JOSÉ	6,45	5,65	4,30	16,40
30.	JURADO CASTRO, FRANCISCO ANTONIO	8,35	7,85	0,00	16,20
31.	LORENTE MORALES, SILVIA	7,10	5,25	3,80	16,15
32.	POLANCO RUÍZ, MARÍA LUISA	6,10	5,90	4,00	16,00
33.	RODRÍGUEZ MACÍAS, MARÍA ALMUDENA	8,25	7,70	0,00	15,95
34.	MERAMARENTE, MARÍA DEL CARMEN	6,35	7,05	2,50	15,90
35.	CABALLERO GUTIÉRREZ, MARÍA TERESA	6,45	5,30	4,00	15,75
36.	TORRECILLA TORO, VIRGINIA	7,50	8,00	0,00	15,50
37.	SABORIDO VALLE, FÁTIMA	6,90	5,85	2,70	15,45
38.	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ROSARIO	6,70	5,80	2,60	15,10
39.	BRENES PÉREZ, PETRONILA	5,60	5,30	4,00	14,90
40.	AGUILAR RIVERA, CAROLINA	7,25	7,40	0,00	14,65
41.	CABALLERO GUTIÉRREZ, MERCEDES	6,60	6,35	1,50	14,45
42.	PÉREZ GUERRERO, MARÍA DEL PILAR	7,75	5,00	1,68	14,43
43.	MACIAS GALLO, VANESA	7,40	5,00	1,60	14,00
44.	BENJUMEA CASTRO, FRANCISCO MANUEL	8,15	5,55	0,00	13,70
45.	DÍAZ ALVÁREZ, ALICIA	6,80	6,70	0,00	13,50
46.	RUIZ RANDADO, ISABEL	6,80	5,50	1,00	13,30
47.	HERMOSO ODERO, SILVIA	6,60	6,50	0,00	13,10
48.	BEARDO GÁLVEZ, CRISTINA	7,15	5,80	0,00	12,95
49.	ARIAS HONOR, MARÍA LORENA	7,10	5,00	0,00	12,10
50.	ALCEDO TORRES, MARÍA DEL PILAR	5,55	5,10	1,06	11,71
51.	CAMACHO VALDÉS, JOSÉ MANUEL	6,00	5,55	0,00	11,55
52.	MACIAS DELGADO, MANUEL ANTONIO	6,45	5,00	0,00	11,45

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
53.	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, RAQUEL	6,25	5,00	0,00	11,25
54.	GARCÍA MÁRQUEZ, MARÍA DE LAS NIEVES	6,05	5,10	0,00	11,15
55.	VALENCIA SUÁREZ, MARTÍN FERNANDO	8,30		0,00	8,30
56.	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO	8,15		0,00	8,15
57.	SÁNCHEZ PEÑA, DANIEL	7,80		0,00	7,80
58.	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	7,60		0,00	7,60
59.	HINOJO OLMEDO, FRANCISCO JAVIER	7,50		0,00	7,50
60.	PRIÁN CRUZ, FRANCISCO JAVIER	7,50		0,00	7,50
61.	BOADA VERA, SERGIO	7,35		0,00	7,35
62.	GARCÍA GARCÍA, MIRIAM DE LOS ÁNGELES	7,35		0,00	7,35
63.	VARO ESQUIVEL, LOURDES	7,30		0,00	7,30
64.	SÁNCHEZ BERNAL, PEDRO L.	7,20		0,00	7,20
65.	PEREDES ROJAS, INMACULADA	7,10		0,00	7,10
66.	LÓPEZ GÓMEZ, ARANZAZU	7,05		0,00	7,05
67.	HINOJO OLMEDO, JOSEFA	7,00		0,00	7,00
68.	PÉREZ PEÑALVER, ÁLVARO	6,85		0,00	6,85
69.	PECES CORRAL, CARLOS JOSÉ	6,70		0,00	6,70
70.	DIAZ TORRENTE, MARÍA CARMEN	6,70		0,00	6,70
71.	PÉREZ PADILLA, ENCARNACIÓN	6,60		0,00	6,60
72.	PEÑA CARMONA, ALEJANDRO	6,50		0,00	6,50
73.	CARRIL RUEDA, ADELINA	6,45		0,00	6,45
74.	CÁRDENAS SANTANDER, PAULA MARÍA	6,40		0,00	6,40
75.	CORONIL DELGADO, RAQUEL	6,35		0,00	6,35
76.	GARCÍA CARO, ESTEFANÍA	6,35		0,00	6,35
77.	PÉREZ SÁNCHEZ, RICARDO PEDRO	6,30		0,00	6,30
78.	MACÍAS GALLO, YOLANDA	6,25		0,00	6,25
79.	RUIZ CAMPOS, MONTSERRAT	6,25		0,00	6,25
80.	MORENO ALFEREZ JUAN MANUEL	6,25		0,00	6,25
81.	RUBIALES MARTÍNEZ VIERGOL, VERÓNICA	6,25		0,00	6,25
82.	GARCÍA HERRERA, JOSÉ MANUEL	6,10		0,00	6,10
83.	BARO CAMACHO, JUANA	6,05		0,00	6,05
84.	ROBLEDO GUARDIZ, PABLO	6,05		0,00	6,05
85.	AGUILAR GARCÍA, MANUEL JESÚS	6,00		0,00	6,00
86.	ZAMBRANO BOYA, LUÍS FERNANDO	6,00		0,00	6,00
87.	RAMÍREZ PAVÓN, MARIA DEL CARMEN	6,00		0,00	6,00
88.	GARCÍA LEAL, HERMINIA	5,95		0,00	5,95
89.	FERNÁNDEZ BASALLOTE, ANTONIA	5,90		0,00	5,90
90.	CASAS ROMERO, MARINA	5,80		0,00	5,80
91.	SÁNCHEZ GALVÁN, ROSARIO	5,75		0,00	5,75
92.	DELGADO OTERO, CRISTINA	5,65		0,00	5,65
93.	BEJAR GUTIÉRREZ, MARIA DEL CARMEN	5,60		0,00	5,60
94.	CAMACHO VALDÉS, LAURA	5,55		0,00	5,55
95.	CARRASCO PÉREZ DE LA LASTRA, M ^a ÁNGELES	5,55		0,00	5,55
96.	CORTÉS BENÍTEZ, MANUEL	5,25		0,00	5,25
97.	SANJUAN PÉREZ, MARÍA ROSARIO	5,10		0,00	5,10
98.	GARCÍA MORA, MARÍA DOLORES	5,05		0,00	5,05

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
99.	GARCÍA MÁRQUEZ, MARÍA JOSÉ	5,00		0,00	5,00
100.	GARCÍA RUBIO, FRANCISCA	5,00		0,00	5,00

* Correspondiente a lo dispuesto en la base CUARTA.5 de las específicas
 * ORDEN ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA.5 del proceso selectivo

Orden	Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Nota final
1	ESQUIVEL NÚÑEZ, FRANCISCO *	7,50	7,00	4,00	18,50

2º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO INICIAL DE AYUDANTE/A DE COCINA (EN VIGOR DESDE EL 28.06.06).

Orden	Apellidos y nombre
101	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, MILAGROS
102	PÉREZ RUBIALES, RAFAEL
103	FERNÁNDEZ ABAD, RAQUEL

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 20 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 25.974

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 19 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Capataz/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada se procedió por parte del Tribunal calificador a formular propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación mediante Edicto de fecha 3 de diciembre de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, de aquellas personas seleccionadas.

Cuarto.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que: «Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente.»

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

• Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

• Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Capataz/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

• Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección en régimen de personal funcionario de carrera de una plaza de Capataz/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, relativa a la Bolsa de Trabajo, establece que: «Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.»

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente.»

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que «Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.»

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que «Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.»

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que «Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.»

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo regulado por las correspondientes bases, así como las personas integrantes de las bolsas vigentes que deriven de proceso selectivo conforme a su orden actual, en orden decreciente por la puntuación alcanzada, (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes que no deriven de proceso selectivo, en caso de que existan, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 11 de febrero de 2026, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público. La celebración del citado sorteo fue objeto de publicación mediante Edicto insertado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- El orden final en la composición de la Bolsa de Trabajo de Capataz/a deriva de la ordenación del proceso selectivo indicado, conformada en primer lugar por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo correspondiente convocado para la selección de 1 plaza de Capataz/a incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, con preferencia de quien haya aprobado mayor número de ejercicios.

Del mismo modo se excluyen en la composición de esta bolsa de trabajo todas aquellas personas que hayan obtenido en esta categoría profesional, plaza en propiedad como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Capataz/a” (Documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 1 plaza de Capataz/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE CAPATAZ/A

ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE CAPATAZ/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	MÉRITOS	TOTAL
1.	ROSA GUERRERO, ALEJANDRO	8,60	7,60	9,00	3,62	28,82
2.	ROMEROLIGERO, JUAN MANUEL	9,50	8,30	-	-	17,80
3.	RODRIGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESUS	8,85	8,40	-	-	17,25
4.	BUZON RODRIGUEZ, MARIO	9,25	7,80	-	-	17,05
5.	DOMINGUEZ CAMACHO, JOSE	9,00	7,50	-	-	16,50
6.	PUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	9,50	6,90	-	-	16,40
7.	LOPEZ AGUILAR, ALVARO	9,25	7,00	-	-	16,25
8.	MOSCOSO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	9,30	6,00	-	-	15,30
9.	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	8,75	6,50	-	-	15,25
10.	JIMENEZ CARRETERO, FRANCISCO JOSE	8,50	6,60	-	-	15,10
11.	BARRANCO RODAS, SERGIO ANTONIO	8,60	6,40	-	-	15,00
12.	PEÑA FERNANDEZ, LUCIA	8,60	6,20	-	-	14,80
13.	PEREZ RUIZ, ANTONIO JOSE	8,40	6,30	-	-	14,70
14.	MARQUEZ BERNAL, JUAN ANTONIO	7,80	6,70	-	-	14,50
15.	BARROSO RICARDI, ALEJANDRO	8,40	6,00	-	-	14,40
16.	CARRETERO CORTES, JESUS	8,25	5,90	-	-	14,15
17.	REINOSO HERRERA, SALVADOR	8,25	5,50	-	-	13,75
18.	RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLOS	7,70	5,70	-	-	13,40
19.	MOTA GOMEZ, IVAN JESUS	7,25	5,30	-	-	12,55
20.	MARQUEZ MORALES, CARLOS	6,70	5,00	-	-	11,70
21.	JIMENEZ GOMEZ, FRANCISCO	5,35	5,50	-	-	10,85
22.	ARIZABENITEZ, FRANCISCO JOSE	9,25	-	-	-	9,25
23.	MUÑOZ LIGERO, JOSE MARIA	7,75	-	-	-	7,75
24.	GUERRERO JIMENEZ, MANUEL	7,60	-	-	-	7,60
25.	LUNA TORRES, FRANCISCO JESUS	7,00	-	-	-	7,00
26.	MORENO SANCHEZ, ALBERTO JESUS	6,85	-	-	-	6,85
27.	MORALES FUENTES, FRANCISCO A.	6,75	-	-	-	6,75

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	MÉRITOS	TOTAL
28.	FERNANDEZ CABRERA, SANTIAGO	6,50	-	-	-	6,50
29.	GONZALEZ HERRERA, ANTONIO	6,45	-	-	-	6,45
30.	CAMPOS CHIRINO, JESUS PABLO	6,30	-	-	-	6,30
31.	BARROSO GIRON, RAFAEL	6,30	-	-	-	6,30
32.	REY DURAN, ANTONIO	6,25	-	-	-	6,25
33.	VALLE NARANJO, FRANCISCA MARIA	6,05	-	-	-	6,05
34.	FERNANDEZ JARILLO, JESUS MARIA	5,95	-	-	-	5,95
35.	REGORDAN FLORIN, MARIA ISABEL	5,85	-	-	-	5,85
36.	NAVARRO DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	5,75	-	-	-	5,75
37.	VEGA FERNANDEZ-TRUJILLO JOSE MANUEL	5,40	-	-	-	5,40
38.	BORREGO PATRON, SAMUEL	5,05	-	-	-	5,05

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 20 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 25.982

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 19 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante/a incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada se procedió por parte del Tribunal calificador a formular propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación mediante Edicto de fecha 3 de diciembre de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, de aquellas personas seleccionadas.

Cuarto.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que: «Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente.»

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección en régimen de personal funcionario de carrera de una plaza de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, relativa a la Bolsa de Trabajo, establece que: «Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente.»

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que «Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.»

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que «Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.»

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que «Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.»

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo regulado por las correspondientes bases, así como las personas integrantes de las bolsas vigentes que deriven de proceso selectivo conforme a su orden actual, en orden decreciente por la puntuación alcanzada, (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes que no deriven de proceso selectivo, en caso de que existan, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 11 de febrero de 2026, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público. La celebración del citado sorteo fue objeto de publicación mediante Edicto insertado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- El orden final en la composición de la Bolsa de Trabajo de Vigilante/a deriva de la ordenación del proceso selectivo indicado, conformada en primer lugar por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo correspondiente convocado para la selección de 1 plaza de Vigilante/a incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, con preferencia de quien haya aprobado mayor número de ejercicios.

Del mismo modo se excluyen en la composición de esta bolsa de trabajo, todas aquellas personas que hayan obtenido en esta categoría profesional, plaza en propiedad como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Vigilante/a” (Documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 1 plaza de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	TOTAL
1.	BUZON RODRIGUEZ, MARIO	10,00	7,90	7,00	24,90
2.	MARQUEZ BERNAL, JUAN ANTONIO	10,00	6,50	7,00	23,50
3.	PUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	9,25	9,10	5,00	23,35
4.	LOPEZ AGUILAR, ALVARO	9,75	6,80	6,00	22,55
5.	JIMENEZ CARRETERO, FRANCISCO JOSE	9,75	6,60	6,00	22,35
6.	RODRIGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESUS	9,30	7,30	5,50	22,10
7.	PEÑA FERNANDEZ, LUCIA	9,00	7,10	5,00	21,10
8.	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	9,25	6,30	5,50	21,05
9.	MORENO RIOS, JUAN SEBASTIAN	8,25	6,70	5,50	20,45
10.	BARRANCO RODAS, SERGIO ANTONIO	8,90	5,50	6,00	20,40
11.	ARIZA BENITEZ, FRANCISCO JOSE	9,25	6,80	-	16,05
12.	BARROSO RICARDI, ALEJANDRO	8,75	7,00	-	15,75
13.	MOSCOSO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	9,25	5,90	-	15,15
14.	ZAMBRANA SANCHEZ, FRANCISCO	9,50	5,50	-	15,00
15.	CARRETERO CORTES, JESUS	9,00	5,90	-	14,90
16.	DE LAS PEÑAS GARCIA, ALVARO	9,00	5,40	-	14,40
17.	MOYA MORENO, JOSE ANGEL	7,30	5,80	-	13,10
18.	BERMUDEZ JIMENEZ, FRANCISCO	9,25	-	-	9,25
19.	CASTAÑO BLANCO, LUCIANO	8,75	-	-	8,75
20.	GUERRERO JIMENEZ, MANUEL	8,50	-	-	8,50
21.	GOMEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	8,25	-	-	8,25
22.	VERGARA GONZALEZ, RAFAEL	8,00	-	-	8,00
23.	NAVARRO DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	8,00	-	-	8,00
24.	MARQUEZ MORALES, CARLOS	8,00	-	-	8,00
25.	VALLE NARANJO, FRANCISCA MARIA	7,85	-	-	7,85
26.	MENI TORRES, RAFAEL MANUEL	7,65	-	-	7,65
27.	CAMPOS CHIRINO, JESUS PABLO	7,65	-	-	7,65
28.	BARROSO GIRON, RAFAEL	7,55	-	-	7,55
29.	JABALERA RUIZ, JOSE ANTONIO	7,55	-	-	7,55
30.	GONZALEZ HERRERA, ANTONIO	7,50	-	-	7,50
31.	LOPEZ BRIHUEGA, FRANCISCO	7,50	-	-	7,50
32.	REY DURAN, ANTONIO	7,50	-	-	7,50
33.	JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO	7,40	-	-	7,40
34.	MORALES FUENTES, FRANCISCO A	7,40	-	-	7,40

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	TOTAL
35.	ALMAZAN ESPINOSA, DIEGO	7,30	-	-	7,30
36.	RAMIREZ SALAS, FRANCISCO JAVIER	7,25	-	-	7,25
37.	MORALES REYES, FRANCISCO JAVIER	7,10	-	-	7,10
38.	VARO SABORIDO, PEDRO	7,00	-	-	7,00
39.	PUYA BARROSO, JUAN LUIS	6,50	-	-	6,50
40.	CORRALES RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	6,50	-	-	6,50
41.	MORILLA GALLARDO, ALMUDENA	6,25	-	-	6,25
42.	MARTINEZ FERNANDEZ, ROGELIO	6,10	-	-	6,10
43.	PIZARRO SANCHEZ, ISAAC	6,05	-	-	6,05
44.	BERNAL ALBA, JUAN MIGUEL	5,75	-	-	5,75
45.	REAL TENORIO, JUAN	5,60	-	-	5,60
46.	GOMEZ CABRALES, JOSE ANTONIO	5,50	-	-	5,50
47.	GARRIDO GARCIA, JOSE MARIA	5,45	-	-	5,45
48.	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	5,30	-	-	5,30

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 20 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 25.990

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-1740/2024

Los Consejeros Delegados en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTA las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan al proceso de selección para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal con discapacidad para el C.E.E. AMANECER, S.L.

VISTAS las Bases Específicas que rigen la convocatoria publicadas en el BOP de Cádiz n.º 207, de fecha 30/10/2025.

VISTA la base 3ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma, así como la base 4ª de las misma en cuanto a admisión de aspirantes.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de la Empresa y del Ayuntamiento de San Roque, así como en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma, contando a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Cádiz.

En San Roque (Cádiz), en el día dos de febrero de dos mil veintiséis. La Concejala de Política Social e Igualdad. Eva Leticia Gil Aguilar. Firmado. El Concejál de Medio Ambiente, limpieza, playas, jardines, protección civil, mantenimiento edificios. Juan José Servan García. Firmado.

Nº 18.114

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Prado de Rey por la que se aprueba y se somete a información pública el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la concesión administrativa del uso del bien demanial (bien de dominio público) a través de explotación y uso del Bar-Cafetería situado en el apeadero de autobuses del municipio de Prado del Rey.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Prado del Rey, a nueve de febrero de dos mil veintiséis. La Alcaldesa.
Fdo. María Vanessa Beltrán Morales. **Nº 18.583**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Superior incluida en la Oferta de Empleo Público 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 24 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto Superior del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado. **Nº 20.584**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 25 del Orden de Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado. **Nº 20.586**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 26 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado. **Nº 20.592**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 27 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado. **Nº 20.623**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Intérprete Lengua de Signos incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 29 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Intérprete Lengua de Signos incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado.
Nº 20.628

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Integrador/a Social incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 28 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Integrador Social incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado.
Nº 20.631

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Psicólogo/a incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 30 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Psicólogo/a del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten

la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado.
Nº 20.634

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Técnico de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 31 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de funcionario de carrera, de cuatro plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado.
Nº 20.636

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Superior en Actividades Culturales incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, al particular 32 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Superior en Actividades Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del

proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

A diez de febrero de dos mil veintiséis. Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. Firmado.

Nº 20.672

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Expediente nº: 93/2025

Anuncio de Información Pública

Procedimiento: Aprobación Inicial Proyecto de reparcelación que afecta al ámbito del Plan Parcial SUS-4 "El Molino" y SS.GG "El Andén", en el municipio de la Villa de El Bosque.

Resolución de Alcaldía nº 2026-0128 del Ayuntamiento de 12/02/2026 por la que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2026-0128, el proyecto de reparcelación con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación que afecta al ámbito del Plan Parcial SUS-4 "El Molino" y SS.GG "El Andén", en el municipio de la Villa de El Bosque.

Se somete a información pública durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://elbosque.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Bosque, a 12/02/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

Nº 21.724

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 10º.1, y previa declaración de urgencia, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria nº 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, nº 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (<https://aytorota.sedelectronica.es/transparency>) en la sección "03. ECONÓMICA" -> "3.9 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" -> "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2026" -> "Modificación presupuestaria nº 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones", y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 25.288

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 10º.2, y previa declaración de urgencia, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria nº 10 en la

modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, nº 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (<https://aytorota.sedelectronica.es/transparency>) en la sección "03. ECONÓMICA" -> "3.9 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" -> "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2026" -> "Modificación presupuestaria nº 10 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones", y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, a 19/02/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Antonio Paya Orzaes.

Nº 25.291

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ

ROTA

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comuneros en sesión Ordinaria a celebrar el día 26 de Marzo de 2.026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, en la sede social de esta Comunidad de Regantes, sita en la calle Juan Ramón Jiménez nº 5 de Rota, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Estudio y aprobación, en su caso, de las cuentas relativas al ejercicio 2025.

3º.- Estudio y aprobación, en su caso, de la memoria técnica relativa al ejercicio 2025.

4º.- Tramitación de la Regulación del elenco de parcelas en la zona regable Costa Noroeste de Cádiz (nuevas incorporaciones y bajas) y su modificación concesional.

5º.- Ruegos y preguntas.

DEBERÁ LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de una representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 17:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 30 de enero de 2.026. El Secretario. Fdo.: Manuel Salas García. VºBº. El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaén.

Nº 21.511

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959